



Expediente Código 100 N° 20886 Año 2018

///Plata, - 5 SET. 2018

VISTO la necesidad de arbitrar los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de las normativas Migratorias vigentes y
CONSIDERANDO:

que la ley 25.871 fija los lineamientos fundamentales de la política migratoria de la República Argentina y da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

que en tal sentido y como complemento a dicha norma, por Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones DNM N° 53.253/05 se implementó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria** para extranjeros;

que es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- La inscripción de los aspirantes extranjeros a ingresar en esta Universidad en el año 2019 se realizará entre los días 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, la misma podrá realizarla un tercero presentando un poder ante Escribano Público debidamente legalizado.

ARTÍCULO 2°.- El aspirante deberá realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), al que se ingresará a través de la página web de cada Unidad Académica y estará habilitado a partir del día 1° de noviembre de 2018. La Planilla correspondiente deberá imprimirse y presentarse en la Unidad Académica en el plazo fijado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Para completar el trámite de inscripción deberá presentarse en la Unidad Académica, conjuntamente con la planilla emitida por el SIPU debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/Cédula/Constancia de Identidad equivalente (original y fotocopia).

-Tres (3) fotos del aspirante tipo "carnet".

-Título Secundario (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por dicho Ministerio (Montevideo 950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En caso de que no esté en español, deberá presentar la traducción realizada por Traductor Público Nacional



////

antes de comenzar las actividades académicas del ciclo lectivo 2019. A tal efecto, la UNLP reconoce como válido y suficiente el Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el Consorcio Interuniversitario ELSE de la República Argentina. Las Unidades Académicas determinarán el nivel de uso de la lengua a acreditar para cada una de ellas y podrán aceptar también otras certificaciones equivalentes.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que los aspirantes deberán presentar fotocopia de la certificación de vacunación de acuerdo con el Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad (Hepatitis B, Triple o Doble Bacteriana y Triple Viral en cualquiera de sus formas de aplicación).

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que al momento de la inscripción en la respectiva Unidad Académica, deberá presentarse el Título Secundario legalizado por el Ministerio de Educación del País de origen y el Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, fijándose plazo hasta el 20 de diciembre de 2019 para presentar la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 7°.- Una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el alumno deberá presentar una copia de la documentación que así lo acredite, en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente fijándose como fecha límite para dicha presentación el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 2019 para presentar la certificación que acredite el dominio de la lengua española.

ARTÍCULO 9°.- Fijar el día 15 de agosto de 2019 como fecha límite para la presentación por parte de los aspirantes, de la documentación que acredite el cumplimiento de la vacunación de acuerdo al Plan Nacional de Vacunación acorde a la edad.

ARTÍCULO 10°.- Aquellos alumnos que por diversos motivos no pudieren realizar los trámites de Residencia, presentar la convalidación del título secundario o entregar la correspondiente certificación de las vacunas del Plan Nacional de Vacunación, deberán presentar una nota en la Unidad Académica respectiva explicando las razones del incumplimiento, las que serán evaluadas por los Consejos Directivos, los que podrán otorgar la excepción pertinente.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Expediente Código 100 N° 20886 Año 2018

////

vienda y a las Unidades Académicas de Enseñanza Superior. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N°

1197

D.G.O.
BGM >


Dr. ANÍBAL VIGUERA
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata


Dr. ANÍBAL VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata